



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

540^a. *SESION • 2 DE ABRIL DE 1951*

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 540)	1
Declaración del Presidente	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

540a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el lunes 2 de abril de 1951, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. D. VON BALLUSECK (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 540)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 15 de septiembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, transmitiendo su informe (S/1791 y S/1791/Add.1);
 - b) Carta del 14 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con el *Commonwealth* del Gobierno del Pakistán sobre la cuestión India-Pakistán (S/1942).

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que al comenzar la 533a. sesión, celebrada el 1º de marzo pasado, mi distinguido colega Sir Benegal N. Rau, que entonces asumió la presidencia, consideró que debía abstenerse de ejercerla durante el examen de la cuestión India-Pakistán. En conformidad con el artículo 20 del reglamento, pidió entonces al miembro que le seguía en el orden alfabético inglés, es decir, al representante de los Países Bajos, que ocupase la presidencia durante el examen de esta cuestión. Como durante el mes de marzo el Consejo solamente examinó la cuestión India-Pakistán, no pudo contar con la gran competencia y experiencia que el distinguido y erudito representante de la India habría puesto indudablemente al servicio de sus funciones presidenciales. Me correspondió presidir las siete sesiones que dedicamos durante el mes de marzo al problema que estamos examinando, pero Sir Benegal Rau siguió desempeñando todas las demás funciones de la presidencia. Estoy seguro de que los miembros del Consejo querrán unirse a mí en la expresión de nuestra estima y de nuestro reconocimiento por lo que ha hecho, y por el espíritu de justicia y de equidad que le impulsó a renunciar a la presidencia durante el examen de esta cuestión, en la que el país que representa está directamente interesado.

2. En cuanto a mí, tengo ahora el deber y el privilegio de asumir la presidencia del Consejo durante el mes de abril, en nombre de mi país. Abrigo la esperanza de que el Consejo, presidido por mí durante otro mes, seguirá prestándome la misma cooperación que tuve el honor de disfrutar durante el mes que acaba de terminar.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán (*continuación*)

Invitado por el Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán, se sienta a la mesa del Consejo de Seguridad.

3. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al finalizar nuestra sesión precedente [539a.] y después de haberse votado sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/2017/Rev.1, informé al Consejo que el representante del Pakistán había pedido se le permitiera formular una declaración. Decidimos entonces darle esa oportunidad en la sesión de esta mañana. En respuesta a una observación del representante del Reino Unido, declaré que no veía inconveniente en que cualquier otro representante pudiera explicar su voto, si lo deseaba. El Consejo no opuso objeciones a este procedimiento y, en consecuencia, invito al representante del Pakistán a que formule su declaración.

4. Al hacerlo así, deseo hacer notar que el debate sobre la resolución aprobada el último viernes está cerrado y que las cuestiones planteadas durante dicho debate ya no pueden ser tratadas. Por otra parte, considero pertinente que el representante del Pakistán — quien en conformidad con el artículo 37 de nuestro reglamento ha sido invitado a participar sin derecho a voto en el debate sobre la cuestión India-Pakistán, que concierne a los intereses de su país — tenga ocasión de declarar ahora la actitud de su Gobierno respecto a la resolución que ha sido aprobada, sobre la cual ya se ha cerrado el debate.

5. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Agradezco vivamente al Presidente y al Consejo que me hayan dado ocasión de exponer las opiniones y las reacciones del Gobierno del Pakistán respecto a la resolución aprobada en la última sesión de este Consejo. El Gobierno del Pakistán agradece profundamente los esfuerzos del Consejo de Seguridad por buscar salida al atolladero que entorpece todo progreso en la solución de la controversia sobre la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán. Mi Gobierno toma nota con satisfacción de la exposición clara de los puntos controvertidos y de los principios que entran en juego hecha en los discursos pronunciados por los autores de la resolución, por el Presidente y por otros miembros del Consejo de Seguridad. Especialmente, toma nota de la importancia que acertada y justamente se concede a los términos del párrafo 1 de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, aprobada el 5 de enero de 1949 [S/1196] en que se anuncia el principio de que "la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira

a la India o al Pakistán será decidida en forma democrática mediante un plebiscito libre e imparcial". Este es el problema que separa a las partes en la controversia.

6. Se ha reconocido que el plebiscito no puede celebrarse en presencia de tropas de las partes interesadas, sin una fiscalización efectiva de las Naciones Unidas sobre las autoridades interesadas en el resultado del mismo. Como ha señalado el Presidente [538a. sesión], este acuerdo entre los Gobiernos del Pakistán y de la India establece el derecho a la plena y libre determinación del pueblo de Cachemira, y también la competencia del Consejo de Seguridad para velar por que este derecho sea plenamente garantizado y libremente ejercido.

7. En la solución de esta controversia hemos alcanzado una etapa determinada. Esperemos que el esfuerzo hecho por el Consejo de Seguridad, que ha culminado en la resolución aprobada el 30 de marzo, terminará por permitir al pueblo de Cachemira que determine el destino del Estado mediante un plebiscito libre e imparcial.

8. Según se ha reconocido y señalado, como órgano principal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz internacional y de resolver las controversias por medios pacíficos, el Consejo de Seguridad tiene el deber de velar por que se resuelva por medios adecuados toda dificultad que pueda surgir entre las partes en el curso de la aplicación de este acuerdo internacional.

9. Antes de que se votase la resolución, el representante de la India planteó algunas cuestiones. No tengo el propósito de entrar en controversia respecto a ellas, puesto que éste no es el momento apropiado para ello. Sin embargo, para que quede constancia de ello, en primer lugar quiero declarar, en términos generales, que el Gobierno del Pakistán, como bien se sabe, no reconoce valor a ninguna de esas cuestiones u objeciones planteadas. Diré unas pocas palabras respecto a las cuestiones principales que ha tratado de plantear el representante de la India, simplemente con el fin de que conste en acta en qué momento del debate fueron ya tratadas por nosotros mismos, de suerte que si uno de los miembros del Consejo o cualquier otra persona se interesa en la cuestión, podrá encontrar en las actas de nuestros debates los pasajes que ya han sido consignados y, de esta manera, documentarse.

10. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la India para plantear una moción de orden.

11. Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): Pido al Presidente que decida si en este momento está permitido abordar estas cuestiones. Si están ya consignadas en acta, resulta innecesario señalarlas de nuevo a nuestra atención.

12. En rigor, el representante del Pakistán ha sido invitado a sentarse a la mesa del Consejo en virtud del artículo 37, que dice lo siguiente:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede ser invitado, como consecuencia de una decisión del

Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad..."

Como ha señalado el Presidente, el representante del Pakistán ha sido invitado a sentarse a la mesa del Consejo en virtud de dicho artículo.

13. El examen de la cuestión India-Pakistán, según se expresa en nuestro orden del día, quedó cerrado al procederse a la votación. En la fase actual, ni siquiera un miembro del Consejo de Seguridad tiene derecho a formular nuevas declaraciones, con la única excepción posible de hacerlo para explicar su voto. En consecuencia, al invitar al representante del Pakistán a sentarse a su mesa, el Consejo le ha concedido un derecho del cual ni siquiera goza un miembro del propio Consejo: el de formular una declaración para un propósito distinto del de explicar su voto. El Pakistán no tiene voto que explicar. Puesto que se le ha dado ocasión de expresar las opiniones de su Gobierno, estimo, Sr. Presidente, que el representante del Pakistán debe atenerse estrictamente a dicha finalidad. No es admisible que entre en cuestiones de controversia, que habría podido discutir, si lo hubiese deseado, antes de la votación.

14. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de lo que acaba de decir el representante de la India, el representante del Pakistán ha pedido se le autorice a aclarar su posición en pocas palabras.

15. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): La cuestión que acaba de plantear el representante de la India es de tal carácter que no me siento en modo alguno inclinado a colocar al Presidente en el caso — y posiblemente hasta en el conflicto — de tener que pronunciarse al respecto. En consecuencia, accediendo al deseo del representante de la India, omitiré esa parte de mi discurso y proseguiré con la que se refiere a la opinión de mi Gobierno y a su actitud respecto de la resolución aprobada el 30 de marzo de 1951.

16. Con respecto a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, empezaré por decir que mi Gobierno me ha dado encargo de comunicar al Consejo que acepta dicha resolución. El Gobierno del Pakistán acepta la resolución y está decidido a proporcionar toda su cooperación al representante de las Naciones Unidas que sea nombrado por el Consejo de Seguridad, y posteriormente, en caso de que surjan diferencias que no puedan resolverse por acuerdo entre las partes, al árbitro o a los árbitros que puedan ser nombrados con arreglo al párrafo 6 de la resolución.

17. En opinión de mi Gobierno, la resolución consta de tres partes. El preámbulo se refiere a la asamblea constituyente prevista para Cachemira. A nuestro entender, el preámbulo debe leerse paralelamente con el texto del párrafo 8 de la resolución, que en su última parte pide a los Gobiernos de la India y del Pakistán "que se abstengan de toda acción que pueda perjudicar un arreglo justo y pacífico de la controversia". Es evidente que la convocación de una asamblea constituyente sería una acción que podría perjudicar al arreglo justo y pacífico de la controversia. Por ello estamos convencidos de que el Gobierno de la India aceptará los deseos expresados por los miembros del

Consejo de Seguridad durante el debate. A este respecto, quiero señalar especialmente lo dicho por el representante de la China [539a. sesión].

18. La segunda parte de la resolución trata de la desmilitarización, y la disposición respectiva está contenida en el párrafo 3 de dicha resolución, que dice:

“*Encarga* al representante de las Naciones Unidas que se traslade al subcontinente y, previa consulta con los Gobiernos de la India y el Pakistán, se ocupe de efectuar la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, sobre la base de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949.”

Se han planteado objeciones respecto a las palabras “previa consulta”, pero los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, han respondido a ellas.

19. En las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 [S/1100, S/1196] se prevé la celebración de consultas en cada etapa de la cesación del fuego y de la conclusión de un acuerdo de tregua, y en la parte III de la resolución del 13 de agosto de 1948, que no ha sido expresamente citada a propósito del establecimiento de las condiciones necesarias para celebrar un plebiscito libre e imparcial, se prevé que los dos Gobiernos iniciarán negociaciones y determinarán estos detalles de común acuerdo. Nosotros aceptamos igualmente esta parte de la resolución.

20. Pero la parte en que se pide especialmente a los dos Gobiernos que acepten cierta disposición, figura en el párrafo 6 que dice:

“*Insta* a las partes, en caso que sus conversaciones con el representante de las Naciones Unidas no den por resultado, en opinión del representante, un acuerdo completo, a aceptar que todos los puntos respecto de los cuales subsistan divergencias y que el representante haya llevado a conocimiento del Consejo, conforme a lo dispuesto en el precedente párrafo 5, sean sometidas al arbitraje de un árbitro o un grupo de árbitros que habrá de nombrar el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, previa consulta con las partes;”

21. Nos permitimos decir con todo respeto que, en esta etapa y teniendo en cuenta las dificultades que han surgido, ese es el único modo de hacer progresos. El Gobierno del Pakistán considera esta cuestión de la manera que voy a explicar. Existe un acuerdo internacional entre las dos partes. Han surgido diferencias que, permítasenos decirlo, se refieren a la interpretación del acuerdo. Se ha dicho que cualquier arbitraje respecto a nuestra interpretación equivaldría a reconsiderar cuestiones que ya han sido resueltas. Supongamos que el Gobierno del Pakistán o el Gobierno de la India estima que una cuestión particular ya está resuelta con referencia a dicho acuerdo, y que el otro Gobierno estima que tal cuestión no está resuelta, o que lo está en forma contraria a la alegada. Esta es, sin duda alguna, materia propicia para el arbitraje. ¿Está resuelta

la cuestión? Si está resuelta, no se permitirá que se vuelva a plantear y se invitará a las partes a aplicar la decisión adoptada. Si, en opinión del árbitro, no está resuelta, entonces será necesario resolverla. ¿De qué otra manera podría solucionarse esta controversia en que una de las partes declara que una cuestión está resuelta, la otra considera que no lo está o interpreta la solución de manera distinta? Esta es una controversia relativa a la aplicación, que debe resolverse mediante arbitraje. En principio, nosotros aceptamos esto.

22. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito indicar al representante del Pakistán que lo que iba a explicarnos era la actitud de su Gobierno y no la posible actitud de otros Gobiernos respecto a dicha resolución. Ruego al representante del Pakistán que se limite a explicar la actitud de su Gobierno sobre esta resolución.

23. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Con todo el respeto debido, quiero decir que estaba explicando por qué aceptamos plenamente esta disposición y por qué estamos en condiciones de responder a la petición contenida en el párrafo 6, donde se insta a mi Gobierno, así como al Gobierno de la India, a aceptar algunos principios. En cuanto me concierne, invitar a mi Gobierno a aceptar el arbitraje sobre todas las cuestiones pendientes, es otra cosa.

24. Mi Gobierno puede decir desde ahora que si infortunadamente resulta que algunas cuestiones tratadas en la resolución no pueden resolverse mediante acuerdo y dan lugar a controversia, nosotros aceptamos las disposiciones del párrafo 6, porque es la única manera de adelantar. Lo aceptamos especialmente porque, como Miembros de las Naciones Unidas, hemos aceptado la obligación de tratar de resolver por medios pacíficos todas nuestras controversias. En el asunto que nos ocupa, las negociaciones, la mediación y la conciliación todavía no han logrado un acuerdo. Algunos resultados hemos obtenido. Se ha logrado en forma satisfactoria la cesación del fuego. Ha habido un acuerdo internacional, consagrado en las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, pero debemos realizar rápidamente nuevos progresos.

25. Si persistimos en pedir que se acepte nuestro punto de vista particular respecto de todas estas cuestiones, y si vacilamos en aceptar el método que propone ahora el Consejo de Seguridad, dejaremos de cumplir la obligación que hemos aceptado como Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, nuestra actitud equivaldría a repudiar el acuerdo internacional consagrado en las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

26. En consecuencia, aceptamos esta resolución en todas sus partes y detalles, y especialmente el párrafo 6, porque es la única vía abierta que nos queda como Miembros de las Naciones Unidas; es la única vía compatible con nuestro honor, y consideramos que cualquier otra actitud sería incompatible con el honor.

27. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la lista no hay más oradores inscritos.

28. Quiero recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que en el párrafo 2 de la parte dispositiva

de la resolución aprobada en la 539a. sesión se pide al Consejo que nombre a un representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán en reemplazo de Sir Owen Dixon, a quien el Consejo ha expresado, en el primer párrafo de dicha resolución, su reconocimiento por la competencia y el celo con que ha cumplido su misión.

29. Tengo entendido que los autores de la resolución que hemos aprobado proceden ahora a examinar esta nueva cuestión. Acaso otros representantes deseen proponer candidatos para el cargo. Creo que debemos dedi-

car cierto tiempo a examinar este problema y celebrar consultas. En consecuencia, sugiero que levantemos ahora la sesión y que el Presidente convoque al Consejo cuando se cuente con propuestas concretas de candidato o candidatos.

30. No habiendo objeciones, procedo a levantar la sesión. A su debido tiempo comunicaré a los miembros la fecha de celebración de la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500.
Buenos Aires.

AUSTRALIA
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

BELGICA
Agence et Messageries de la Presse S.A.,
14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard
Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de
Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.

CANADA
Ryerson Press, 299 Queen St. West,
Toronto.
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.

CEILAN
The Associated Newspapers of Ceylon
Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA
Librería Latine, Carrera 6a., 13-05,
Bogotá.
Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COSTA RICA
Tres Hermanos, Apartado 1313, San
José.

CUBA
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA
Československý Spisovatel, Národní Trida
9, Praha 1.

CHILE
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57,
Santiago.

CHINA
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King
Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shang-
hai.

DINAMARCA
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6,
København, K.

ECUADOR
Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9
Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37,
San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Int'l Documents Service, Columbia Univ.
Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA
Agence Ethio-pienne de Publicité, Box 128,
Addis Abeba.

FILIPINAS
Alamar's Book Store, 749 Rizal Avenue,
Manila.

FINLANDIA
Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu,
Helsinki.

FRANCIA
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot,
Paris V.

GRECIA
"Eleftheroudakis," Place de la Constitu-
tion, Athènes.

GUATEMALA
Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur
28, Guatemala.

HAITI
Librairie "A la Caravelle," Boite postale
111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS
Librería Panamericana, Calle de la Fuente,
Tegucigalpa.

INDIA
Oxford Book & Stationery Co., Scindia
House, New Delhi, and 17 Park Street,
Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty
St., Madras 1.

INDONESIA
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84,
Djakarta.

IRAK
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Ave-
nue, Teheran.

ISRAEL
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby
Road, Tel Aviv.

ITALIA
Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.

LIBANO
Librairie Universelle, Bayrouth.

LIBERIA
J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO
Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO
Editorial Hermes S.A., Ignacio Moriscal
41, México, D.F.

NORUEGA
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Au-
gustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA
United Nations Association of New Zea-
land, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9,
's-Gravenhage.

PAKISTAN
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere
Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali,
Lahore.

PANAMA
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY
Moreno Hermanos, Asunción.

PERU
Librería Internacional del Perú, S.A.,
Lima and Arequipa.

PORTUGAL
Livreria Rodrigues, 186 Rue Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO
H.M. Stationery Office, P. O. Box 569,
London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciu-
dad Trujillo.

SINGAPUR
The City Book Store, Ltd., Winchester
House, Collyer Quay.

SIRIA
Librairie Universelle, Damas.

SUECIA
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B,
Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Reunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road,
Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi,
Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box
724, Pretoria.

URUGUAY
Representación de Editoriales, Prof. H.
D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA
Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín a
Cruz de Candelaria 178, Caracas.

YUGOSLAVIA
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knji-
žarstva, Titova 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas
pueden además obtenerse en las siguientes
librerías:*

EN ALEMANIA
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin
—Schöneberg.
W. E. Seabach, Frankenstrasse 14, Köln
—Junkersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

EN AUSTRIA
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.
Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.

EN ESPAÑA
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad,
Barcelona.

EN JAPON
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome
Nihonbashi, Tokyo.

(5351)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a:
Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina
de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.